

**TÉNGASE PRESENTE**

**RES. EX. N° 6/ROL N° F-016-2016**

**Santiago, 22 DIC 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante "Ley N° 19.880"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante "D.S. N° 30/2012"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, en la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, en la Resolución Exenta N° 1.002, de 29 de octubre de 2015, y en la Resolución Exenta N° 731, de 08 de agosto de 2016, todas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 26 de abril de 2016, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-016-2016, con la formulación de cargos a Proactiva Servicios Urbanos S.A. (en adelante "Proactiva"), Rol Único Tributario N° 87.803.800-2;
2. Que, con fecha 24 de mayo de 2016, Proactiva presentó escrito acompañando, en lo principal, un programa de cumplimiento en el que se proponen acciones para las infracciones imputadas, acompañando un cd con el respaldo digital. En el primer otrosí del escrito, Proactiva presenta descargos. En el segundo otrosí solicita que los descargos se consideren y ponderen solo en caso de que el programa de cumplimiento no sea aprobado. Finalmente, en el tercer otrosí la empresa acompaña documentos;
3. Que, mediante Memo D.S.C. N° 307 de 10 de junio de 2016, el Fiscal Instructor en la causa Rol N° F-016-2016, remitió los antecedentes del programa de cumplimiento presentado por Proactiva a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia;
4. Que, con fecha 11 de agosto de 2016, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 5/F-016-2016, mediante la cual aprobó el Programa de Cumplimiento de Proactiva.

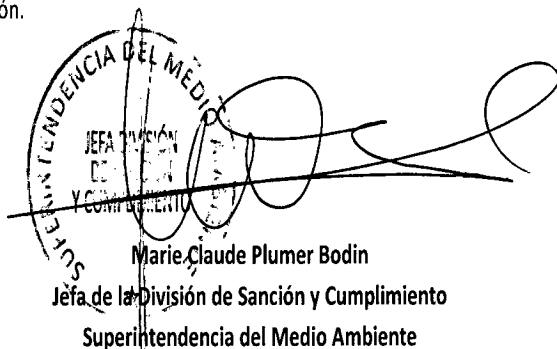
5. Que, con fecha 22 de diciembre de 2016, don Fernando Mora Castillo, actuando en representación de Proactiva, presentó escrito solicitando, en lo principal, tener presente la delegación de poder efectuada a doña Pilar León Obreque, para actuar como apoderada de Proactiva en el presente procedimiento. El notario público de Santiago don Fernando Celis Urrutia autorizó la firma del Sr. Mora. Asimismo, en el otrosí, el Sr. Mora solicita tener por acompañada copia de escritura pública que acredita su personería para actuar a nombre de Proactiva.

6. Que, no se acompañó copia de la personería del Sr. Mora para actuar a nombre de Proactiva. Sin embargo, en el Resuelvo VIII de la Res. Ex. N° 1/F-016-2016 se tuvo por acompañado los documentos presentados por Proactiva para dar cumplimiento a lo ordenado por las Res. Ex. DSC N° 263/2016 y 312/2016. Entre estos documentos se encontraba copia de la escritura pública, de fecha 30 de septiembre de 2013, suscrita ante doña Susana Belmonte Aguirre, notario público de Santiago, donde consta la personería del Sr. Mora para representar a Proactiva.

**RESUELVO:**

I. **TÉNGASE PRESENTE** la designación de doña Pilar León Obreque como apoderada de Proactiva.

II. **NO HA LUGAR** a la solicitud expresada en el otrosí del escrito referido en el considerando 5, por las razones expresadas en el considerando 6 de la presente resolución.



Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



BPD

**Carta certificada**

- Elier González Hernández, representante legal de Proactiva Servicios Urbanos S.A., domiciliado en Avenida Apoquindo 4775 oficina 701, Las Condes, Región Metropolitana

**C.C.:**

- Fiscalía, SMA.
- División de Fiscalización, SMA